

Radicación: N° 460-2015
Medio de Control: Reparación Directa.
Acto: Maria Marleny Ospina Ramirez y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policia Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 460-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA MARLENY OSPINA RAMIREZ Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por MARIA MARLENY OSPINA RAMIREZ, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor LOREN ESTEFANY RAMOS OSPINA y MONICA VANESSA DEL PILAR OSPINA RAMIREZ, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la Policía Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

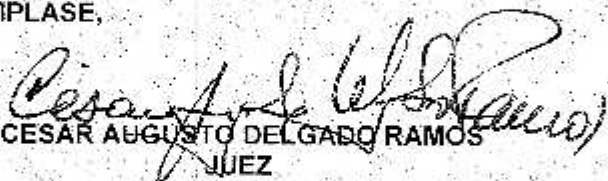
Las demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000), pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Ulises Figueroa Rodriguez, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué